



Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Provincia de Río Negro

RESOLUCION N° 00001453-I-2025

VISTO: Los artículos 51, 163 sgtes. y ccdtes. de la Carta Orgánica Municipal de San Carlos de Bariloche; las Ordenanzas Municipales Nros. 817-CM-97, 1914-CM-09 y 1933-CM-09; las Leyes Provinciales Nros. 2431 y 3688 y el Decreto Provincial N° 341/2010 que reglamenta la Ley Provincial N° 3688; arts. 225 y 229 inc. 2º de la Constitución de la Provincia de Río Negro; y

CONSIDERANDO:

- que la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 163, consagra el Referéndum Popular como mecanismo de democracia directa, habilitando al Gobierno Municipal a consultar a la ciudadanía cuando lo juzgue conveniente, y disponiendo que su resultado será obligatorio;
- que este instituto de democracia directa permite que la voluntad del pueblo se exprese en forma activa, directa y vinculante respecto de temas de interés general, constituyendo una herramienta institucional fundamental para el fortalecimiento del sistema democrático;
- que el referéndum permite canalizar el debate comunitario y el compromiso ciudadano a través de mecanismos transparentes, legítimos y participativos;
- que la Ordenanza 817-CM-09 (hoy derogada) establecía un procedimiento para la convocatoria, organización y ejecución del referéndum, otorgando un marco claro de actuación a los poderes públicos locales; se mantiene plenamente vigente el artículo 163 de la Carta orgánica Municipal, que consagra este instituto como mecanismo de democracia directa con carácter vinculante;
- que dicha disposición encuentra fundamento en la Ley Provincial N° 2353 – Orgánica de Municipios, en particular en su artículo 2º, que reconoce la autonomía institucional, política, administrativa, económica y financiera de los municipios, y en el artículo 16, que promueve la participación ciudadana mediante instrumentos democráticos directos;
- que se han identificado distintos temas de trascendencia pública, sensibilidad social e interés comunitario que ameritan una convocatoria al electorado de la ciudad para su tratamiento mediante Referéndum Popular;
- que la participación ciudadana no solo es un derecho sino una condición indispensable para la legitimación de las decisiones públicas en una sociedad democrática, plural y abierta;
- que esta convocatoria busca garantizar que las políticas públicas se definan con intervención directa del electorado, resguardando el principio de soberanía popular;
- que resulta indispensable que estas definiciones estratégicas surjan de una construcción participativa, donde los vecinos y vecinas de nuestra ciudad ejerzan su rol protagónico, aportando al debate público y orientando las políticas municipales en función de los intereses de la comunidad;
- que se encuentran en análisis temáticas vinculadas a la gestión urbana sustentable, la planificación territorial, el acceso a derechos fundamentales como la vivienda, la movilidad, la cultura, el ambiente, el uso del espacio público, el desarrollo patrimonial y la calidad institucional del Estado local;

- que dentro de los temas sometidos a la voluntad de los vecinos se encuentra:

a) Plan de infraestructura fondo específico por contribución vial (proyecto de ordenanza nro 366/2025 que se adjunta al presente y forma parte de la presente resolución), entendiendo que uno de los principales reclamos de la ciudadanía barilochense es el mal estado de sus calles, la saturación de las principales arterias de circulación y las demoras que ello acarrea en los traslados de la vida cotidiana. El cuidado del principal espacio común de interacción de la comunidad requiere de prontas e inminentes medidas de mitigación, con una mejora en el sistema de pavimentación, infraestructura vial y control en el área del tránsito local. El exacerbado crecimiento del parque automotor de San Carlos de Bariloche, así como el establecimiento de nuevas líneas de transporte urbano, la instalación de establecimientos comerciales de gran envergadura con necesidades de estacionamiento, que en suma hacen al crecimiento urbano, se encuentran implicadas por las peculiares condiciones viales y geográficas de la ciudad, que por su deterioro y falta de actualización a la realidad urbana ocasionan el colapso de su trama vial, que sumado a las deficiencias en el diseño vial constituyen un factor de riesgo clave para la seguridad vial de las personas, provocando -entre otros- una alta siniestralidad vial. Este proyecto de ordenanza busca ser una herramienta útil que permita focalizar en la problemática de infraestructura vial, facilitando los recursos para que nuestra ciudad tenga calles seguras y accesibles, así como ciclovías, sendas peatonales, semáforos modernos, que considere también el fortalecimiento de la fiscalización vial sumando más cantidad de inspectores en las calles y las necesarias campañas de educación en seguridad vial. Un fin claro que requiere de los medios necesarios para concretar mejoras que ordenen la ciudad. En función del marco expuesto, resulta imperioso implementar medidas tendientes buscar una real armonía urbana, mejorando la infraestructura vial y su equipamiento con la finalidad será proveer una notoria mejoría en la fluidez de la circulación, mayor seguridad tanto a nivel vehicular como peatonal y que a su vez permita contribuir en mejorar la calidad de vida de nuestros vecinos, así como optimizar las experiencias de los miles de turistas que año a año llegan a Bariloche. La problemática vial en Bariloche, si bien obedece a varias causas, atiende principalmente a los importantes cambios que la ciudad viene experimentando desde hace años en su conformación social y urbana. La población estable ha aumentado considerablemente, demandando la creación de nuevas urbanizaciones así como el replanteo del sistema de transporte público a fin de garantizar un mayor acceso y mejor conectividad con zonas de alta densidad. Por ejemplo, la creación de arterias de comunicación alternativas. Otro aspecto importante resulta la presencia y circulación de vehículos de mayor porte, (camiones, ómnibus de larga distancia) en arterias y zonas urbanas, que no sólo contradicen los lineamientos que se pretenden difundir en la ciudadanía, sino que resultan foco de serios conflictos para la transitabilidad por los daños que se ocasionan en el tendido asfáltico. Este proyecto permite comenzar con la solución concreta y efectiva de todos los problemas detallados con ayuda solidaria e integral de la comunidad en post del interés público general.

b) Implementación del servicio privado de transporte a través de plataformas electrónicas en la ciudad (proyecto de ordenanza nro 173-2024, reformulado en fecha 14-07-2025, que se adjunta al presente y forma parte de la presente resolución) .En atención al crecimiento sostenido de la ciudad y al aumento considerable de la población, se ha incrementado también la demanda de traslados diarios de un lugar a otro dentro de la ciudad, por lo que luego de extensas charlas con vecinos de diferentes puntos de la ciudad, se ha identificado la necesidad de incorporar una alternativa de transporte que sea segura y responda con mayor rapidez a las necesidades de movilidad de los ciudadanos, considerando en consecuencia la bienvenida de las iniciativas provenientes del sector privado. Que existen actualmente aplicaciones o plataformas de intermediación —como Uber, Cabify, Didi o Trami— que permiten conectar a un conductor particular independiente registrado en la app con un usuario o pasajero también registrado, a fin de celebrar entre ellos un contrato privado de transporte conforme lo previsto en el artículo 1280 del Código Civil y Comercial de la Nación. Que se tiene conocimiento de que este tipo de servicios ya funcionan en distintas provincias del país, y que gozan de reconocimiento a nivel mundial por brindar soluciones innovadoras en materia de movilidad.

Que este proyecto de ordenanza no busca excluir ni perjudicar a los choferes de taxis o remises; por el contrario, representa una alternativa para generar más oportunidades de trabajo para todas aquellas personas que —cumpliendo con los requisitos que se establezcan— deseen ofrecer un servicio de transporte privado a través de plataformas electrónicas.

c) Contribución al Turismo (proyecto de ordenanza nro 195-2024 que se adjunta al presente y forma parte de la presente resolución). La contribución especial al turismo consiste en un aporte económico que deberá abonar toda persona que se aloje en establecimientos habilitados para prestar servicios turísticos dentro del ejido municipal, sin distinción de categoría. Esta medida, enmarcada en el poder de imperio de la Municipalidad, tiene por objeto la conformación de un fondo específico destinado a obras y mejoras en la ciudad que beneficien directamente a quienes la visitan. Su finalidad principal es garantizar que una parte del esfuerzo turístico contribuya al mantenimiento y mejora de los espacios y servicios públicos, reforzando la infraestructura urbana en función de una de las actividades económicas más relevantes para San Carlos de Bariloche.

d) Modificación a la Ordenanza relativa al estatuto de los trabajadores municipales (proyecto de ordenanza nro 318-2025 que se adjunta al presente y forma parte de la presente). La normativa laboral vigente en el ámbito municipal impone una obligación esencial: que los recursos públicos destinados al pago de sueldos estén directa y exclusivamente vinculados a la efectiva prestación de funciones en el ámbito de la administración. La correcta administración de los fondos públicos exige que las partidas salariales se asignen únicamente como contraprestación por servicios prestados en dependencias municipales, sin embargo, el artículo 95 y concordantes del Estatuto aprobado por la Ordenanza 137-C-88 permite que agentes municipales que ocupan cargos en entidades sindicales perciban haberes o diferencias salariales con cargo al erario municipal, aun cuando no desempeñen tareas en dependencias municipales. Esta situación se aparta de los principios de

responsabilidad fiscal, eficiencia en el gasto público y equidad, y resulta incompatible con lo dispuesto en la Ley de Asociaciones Sindicales N.o 23.551. Corresponde entonces que sea la ciudadanía quien defina si los fondos públicos deben destinarse exclusivamente al sostenimiento de los servicios municipales, o también al financiamiento de actividades ajenas al funcionamiento directo de la administración, aun cuando se relacionen con la representación gremial. El proyecto de ordenanza propuesto no restringe el derecho de los trabajadores a ejercer funciones gremiales ni impide el otorgamiento de licencias para tal fin, por el contrario, se mantiene el derecho a licencias sindicales, pero se modifica la fuente de financiamiento de las remuneraciones, trasladando la obligación desde el Estado municipal hacia el sindicato, sin afectar la vigencia de la Ley N.o 23.551. Asimismo, se propone derogar capítulos de la Ordenanza 137-C-88 vinculados a licencias especiales, estudios, actividades culturales y trasladados, reemplazándolos por lo previsto en la Ley Provincial L N.o 811, con el objetivo de unificar criterios, y promover mayor transparencia y eficiencia en el empleo público municipal. La norma provincial establece un régimen moderno, integral y técnicamente más riguroso que el estatuto vigente, brindando certezas tanto para los trabajadores como para el empleador, sin generar retrocesos en los derechos reconocidos. No obstante, se ha considerado necesario mantener expresamente las licencias por maternidad y atención del lactante (inc. c), paternidad (inc. i) y hechos de violencia de género (inc. j), previstas en el artículo 68 de la Ordenanza 137-C-88, en tanto revisten jerarquía constitucional en materia de protección integral de la familia y la mujer, y no cuentan con desarrollo normativo suficiente en la legislación provincial.

e) Reestructuración de las especies arbóreas ubicadas en la avenida 12 de octubre. Conforme inspección técnica realizada por técnicos de Servicio Forestal Andino, Dirección de Parques y Jardines, Subsecretaría de Planificación, los árboles ubicados en la avenida mencionada se corresponden a pinos Oregon, especie exótica, cuya extensión, altura y expansión, origina problemas en entornos urbanas, causando daños en el pavimento, aceras, redes subterráneas, redes eléctricas, caídas de ramas lo que representa un riesgo para la seguridad pública. La propuesta es reemplazar esta especie arbórea por ejemplares más adaptables a las necesidades urbanas priorizando las especies autóctonas, entendiendo la importancia de contar con presencia de flora en todos los espacios posibles dada la gran importancia de contar con árboles en la ciudad ya que son los responsables de contribuir a la estabilidad del suelo, reducen la contaminación acústica, disminuyen el efecto del viento, aumentan la biodiversidad, generan menos amplitud térmica, entre otros grandes beneficios. Por ello y sin que implique de ninguna manera exterminar la presencia de árboles, es que se pretende su reemplazo por especies más saludables a los requerimientos urbanos.

f) Isla Huemul. Teniendo en cuenta que la Isla Huemul cuenta con singulares características ambientales, ecológicas, lo que representa un importante recurso de utilidad para el desarrollo de actividades turísticas. Que además se debe agregar el valor histórico-cultural de la Isla que guarda vestigios de poblamiento pre hispánico en el Nahuel Huapi, forma parte de la historia de San Carlos de Bariloche desde los inicios del poblado San Carlos hacia fines del siglo XXI, la conformación de la Colonia Agro Pastoril Nahuel Huapi, hasta la historia más reciente, vinculada con el Proyecto Atómico Huemul, desarrollado a partir de la segunda mitad del siglo XX, respecto del cual presenta un importante patrimonio arquitectónico. En tal sentido, es deber de la Municipalidad velar por la seguridad y tranquilidad pública, resguardo de el patrimonio histórico, cultural y biodiversidad de su ejido. Que el área de Isla Huemul se asienta dentro del ejido de San Carlos de Bariloche siendo propiedad exclusiva del dominio del estado municipal, de manera tal que es una obligación ineludible de su Gobierno, arbitrar los recaudos y acciones a su alcance en pos de garantizar el uso y la explotación de la misma de manera tal que no afecte al bien común sino que contribuya a su concreción.

g) Donación de lote denominado catastralmente como 19-2-D-302-03, ubicado en Av. Brigadier Juan Manuel de Rosas Nro. 435 a los veteranos de la Guerra de Malvinas (proyecto de ordenanza nro. 367-25 que se adjunta al presente y forma parte de la presente). Conforme el artículo 94 de nuestra Carta Orgánica, toda propiedad inmueble municipal que tenga costa de lago solo se podrá enajenar previo Referendum Popular que lo autorice. En tal sentido y como humilde reconocimiento a nuestros Héroes, que con su vida defendieron nuestra patria, en un enfrentamiento que será recordado en nuestra historia como de absoluta valentía y coraje, es que se propone la cesión del mencionado lote a los efectos de que a través de su explotación comercial, les brinde recursos económicos para el sostenimiento del Museo -que de ellos depende- a fin de llevar a cabo la loable tarea de mantener viva la memoria de nuestras queridas Islas Malvinas en la ciudad.

h) Natatorio municipal.- Encontrándonos en una ciudad lindera a un lago, resulta importante que la misma cuente con infraestructura que permita el acceso a todos los habitantes de la ciudad, tomando en cuenta los beneficios en la salud, siendo el ejercicio más completo, no solo cardiovascular sino también muscularmente, desarrollando habilidades motoras, rehabilitaciones físicas, tratamientos de diversas condiciones médicas, beneficios en el deporte como actividad recreativa y deportiva, beneficios en la integración social con creación de programas inclusivos de adultos mayores, niños, capacidades especiales y otros grupos vulnerables, beneficios en la seguridad personal permitiendo aprender a nadar a todas las personas sin que sea limitante su condición económica. Busca este proyecto es una obra emblemática para nuestra ciudad, viene a promover la enseñanza de esta disciplina, ya que, al tener un ejido de 42 km de longitud sobre una de las superficies lacustres más importantes de la Patagonia, es innegable propiciar esta relación con nuestros ciudadanos. La ubicación de la obra propuesta es estratégica en cuanto es el remate de la costanera hacia el Este, integrando la Playa Centenario a la continuidad del paseo de la costa, se ubica en un remanente de tierra sin uso definido y con buena accesibilidad. Se busca desarrollar en un único volumen, encallado en ese recodo del lago, con una fachada más cerrada e institucional hacia la Avenida y totalmente abierta al lago permitiendo vistas y asoleamiento privilegiado hacia el interior. Se utilizarán materiales locales y de bajo mantenimiento. Hacia el interior se encuentra el plano de agua de características olímpicas, y demás dependencias como recepción y SUM, revisación médica, enfermería, vestuarios y

sanitarios, sanitarios para público general, administración y sala de máquinas. Además de estas comodidades se prevén aulas para el funcionamiento de la escuela Municipal de Natación. La capacidad de público se estima en unos 3500 espectadores ubicados en gradas en el perímetro de la piscina. Esta contara con climatización y todos los sistemas de control de calidad del agua.

i) Culminación de la obra del Centro de convenciones. Toda vez que tanto el terreno en el que se asienta, como la importante edificación existente cuenta con varias décadas abandono y siendo que su terminación posibilitaría traer a la ciudad eventos de toda índole, con la consecuente actividad económica para la ciudad, es que se propone su culminación, incluyendo, infraestructura, montaje de escenario, techo y mejoramiento de lo ya realizado. El proyecto de obra contempla grandes mejoras en el terreno, integrando maquinarias y equipos municipales que optimizaran la calidad y seguridad del centro de convenciones.

j) Prorroga de la Emergencia habitacional (proyecto de ordenanza nro 253-2025 reformulado en fecha 14-07-2025 que se adjunta al presente y forma parte de la presente). La emergencia habitacional declarada mediante la Ordenanza No 3443-CM-24 ha sido una respuesta clave ante el déficit habitacional en San Carlos de Bariloche. A pesar de los esfuerzos y avances realizados, la magnitud de la demanda habitacional sigue siendo un desafío importante, lo que justifica la necesidad de continuar con las medidas establecidas, extendiendo el plazo de vigencia de la emergencia habitacional. Que, durante el período de vigencia de la emergencia, se han realizado importantes avances en la gestión de los proyectos urbanísticos en curso, tales como la habilitación de las mensuras y el proceso de adquisición de suelos destinados al desarrollo de nuevos barrios. Sin embargo, dado el volumen y la complejidad de las acciones involucradas, así como el carácter dinámico y multifacético de la planificación urbana, ciertos plazos han requerido ajustes para asegurar que los proyectos puedan concretarse de la manera más adecuada y eficiente posible. En consecuencia, de lo anterior, no todas las nuevas parcelas con mensura registrada, destinadas a suelo social, han sido comprometidas en nuevos proyectos. Como resultado, estas parcelas carecen de indicadores urbanísticos y, de no mediar la ocupación mediante la prórroga de la emergencia, corren el riesgo de transformarse en suelo urbano ocioso. En particular, los proyectos vinculados a los expedientes GOP PUEH 18861/2024, PUEH 20003/2024 y PUEH 21353/2024 revisten una importancia clave en este contexto. Estos proyectos tienen como objetivo la consolidación de suelo social para garantizar el acceso a la vivienda y la planificación urbana inclusiva, pero su desarrollo depende directamente de la aprobación de la prórroga de la emergencia. Dicha prórroga es fundamental, ya que permite la instrumentación de las medidas necesarias para que estas iniciativas puedan avanzar en términos administrativos y operativos. Sin ella, los proyectos quedarían en un estado de indefinición, impidiendo su ejecución y perpetuando la problemática del suelo urbano sin aprovechamiento efectivo. Por lo tanto, la aprobación de la extensión de la emergencia no solo resulta imprescindible para evitar la inactividad del suelo ya mensurado, sino también para garantizar que estos proyectos estratégicos puedan concretarse y cumplir con su función social. Asimismo, es relevante destacar que se han presentado nuevas propuestas de loteos privados, los cuales requieren una evaluación exhaustiva y la adecuación de los marcos normativos correspondientes para garantizar su alineación con los objetivos de desarrollo urbano y de acceso al suelo de interés social establecidos por la Municipalidad. Estos nuevos proyectos, que se suman a los esfuerzos previos, refuerzan la necesidad de continuar con la implementación de la emergencia habitacional, a fin de poder abordar de manera integral la creciente demanda de viviendas en nuestra ciudad. La presentación de nuevos proyectos en el sector Este de la ciudad, permitirá la consolidación y continuidad de la trama urbana, tanto en los desarrollos urbanos residenciales particulares como en los barrios de interés social. El contexto urbano y social de San Carlos de Bariloche sigue siendo complejo, con un déficit habitacional que afecta a una porción significativa de nuestra población, especialmente aquellos sectores más vulnerables. Por ello, la extensión de la emergencia habitacional permitirá dar continuidad a las acciones necesarias para avanzar en los proyectos urbanos de mayor envergadura, así como para optimizar los tiempos de implementación y asegurar que todos los planes en ejecución se lleven adelante de acuerdo a los estándares de calidad que exige el bienestar de nuestros vecinos. Se considera oportuna la prórroga de la emergencia habitacional por un período adicional hasta el mes de diciembre del año 2027, con el objetivo de seguir avanzando en las soluciones habitacionales para los habitantes de San Carlos de Bariloche, reforzando las políticas públicas de acceso a la vivienda y desarrollo urbano en consonancia con las necesidades y realidades de nuestra ciudad. Que todos estos temas no solo involucran competencias del Municipio, sino que también representan ejes centrales del desarrollo armónico, inclusivo y con visión de futuro de nuestra ciudad; Que es voluntad del Departamento Ejecutivo promover una gestión abierta, participativa y deliberativa, garantizando la plena vigencia de los valores democráticos, y reconociendo en la ciudadanía el poder soberano de definir el rumbo de la comunidad;

- que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51º de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

1. **CONVOCAR** a los ciudadanos argentinos empadronados de la ciudad de San Carlos de Bariloche, inscriptos en el Padrón Electoral Municipal utilizado para las elecciones nacionales del mes de octubre del año 2025 para el día 9 de noviembre de 2025 en horario de 08:00 a

18:00 horas, procedan a elegir en Referéndum Popular, según Carta Orgánica Municipal (artículo 163), por el “Si” o por el “No” a las consultas expresada en el artículo 2o) de la presente.

2. **DETERMINAR** que los electores votarán respondiendo por el “Si” o por el “No” a las siguientes preguntas:

¿Estas Ud de acuerdo con:

1 Aprobar la creación del plan solidario específico para obras de infraestructura vial en la ciudad. (Proyecto Nro. 366-25).

2 Autorizar el funcionamiento de servicios de transporte privado a través de plataformas electrónicas (apps). (Proyecto Nro. 173-24, reformulado el 14 de julio de 2025).

3 Establecer una contribución turística destinada a financiar obras de mejora en la ciudad. (Proyecto Nro. 195-24, reformulado el 14 de julio de 2025).

4 Que los salarios por las licencias gremiales sean financiadas por el sindicato y no por el Municipio, y adecuar el régimen de licencias conforme la ley provincial. (Proyecto Nro. 318-25).

5 Reemplazar los pinos de la costanera priorizando especies autóctonas.

6 Promover la puesta en valor y uso regulado de la Isla Huemul como espacio turístico, ambiental e histórico.

7 Donar un inmueble municipal sito en la costanera calle Av. Brigadier Juan Manuel de Rosas Nro. 435, a los excombatientes de Malvinas para su explotación. (Proyecto Nro. 367-25)

8 Avanzar con la construcción del natatorio olímpico municipal, de acceso público.

9 Finalizar la obra del Centro de Convenciones para destinarlo a eventos culturales,turísticos y comunitarios.

10 Prorrogar la emergencia habitacional hasta el 2027 para generar nuevos lotes sociales. Proyecto Nro. 253-25, reformulado el 14 de julio de 2025).

La boleta única deberá contener:

Deben contener únicamente el siguiente texto:

* Los casilleros del SI: En letra bien visible y en mayúsculas la palabra SI, con tipografía de un mínimo de cinco (5 cm) centímetros. Debiéndose indicar el número de proyecto de referencia o indicación expresa del concepto por el cual se vota por si ,

* Los casilleros por el NO: En letra bien visible y en mayúsculas la palabra NO, con tipografía de un mínimo de cinco (5 cm) centímetros. Debiéndose indicar el número de proyecto de referencia o indicación expresa del concepto por el cual se vota por si .

El Departamento Ejecutivo tendrá a su cargo la presentación para la oficialización de las boletas para el acto eleccionario ante la Junta Electoral Municipal en un plazo no mayor a los diez (10) días corridos desde la publicación de la presente, como así también la confección e

impresión de las cantidades suficientes para el desempeño normal del Referéndum Popular.

El sufragio será obligatorio. El electorado se pronunciará por sí, aprobando el tema sometido a Referéndum Popular, o por no, rechazándolo; definirá en ambos casos la simple mayoría de los votos válidos. El cumplimiento del resultado del Referéndum Popular será obligatorio (de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, artículo 163).

3. **IMPUTAR:** los gastos que demande la realización del presente Referéndum Popular a la partida número 1.03.0001.00.001.1.1.02 de Bienes de consumo de la Gestión Administrativa de Jefatura de Gabinete.
4. **NOTIFICAR:** a la Junta electoral a fin de llevar adelante los mecanismos y las definiciones necesarias a implementar el Referéndum convocado, determinando la distribución y cantidad de electores por mesa de votación, como así también la conformación y cantidad de autoridades de mesa necesarias para el normal desarrollo de la convocatoria.
5. **REMITIR:** copia de la presente al Tribunal Electoral Provincial, a la Junta Electoral Municipal, al Sr. Gobernador de la Provincia de Río Negro, al Sr. Ministro de Gobierno de Río Negro, al Consejo Provincial de Educación, al Concejo Deliberante Municipal y al Tribunal de Contralor Municipal.
6. **PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal, y a fin de garantizar la máxima difusión y transparencia de los temas sometidos a Referéndum Popular, en la página web oficial de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, redes sociales institucionales y todo medio que sea de relevancia para hacer conocer a la ciudadanía en general los temas, proyectos, fundamentos y características de cada una de las consultas realizadas en el referéndum convocado por este Intendente Municipal.
7. La presente Resolución será refrendada por la Secretaría Legal y Técnica-
8. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 14 de julio de 2025.-

Anexos:

- [Proyecto Ordenanza 195/24](#)
- [Proyecto Ordenanza 253](#)
- [Proyecto Ordenanza 318](#)
- [Proyecto Ordenanza 366](#)
- [Proyecto Ordenanza 367](#)
- [Proyecto Ordenanza 173/24](#)